

**Diputada Katya Cristina Soto Escamilla**

Presidenta de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Guanajuato  
LXV Legislatura  
Presente.

DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 fracción II y 63 fracción II de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y el artículo 167 fracción II y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, acudo para manifestar:

Que vengo a poner a consideración de esta LXV Legislatura, la propuesta de Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se **reforma el artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato**; misma que solicito, en los términos que prevé la legislación que regula los procedimientos de este Poder Legislativo para que sea puesta a la consideración de la Mesa Directiva y se envíe a la Comisión Legislativa respectiva para su trámite, de conformidad con la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ya sea que se les denomine comités, consejos, grupos o equipos, la naturaleza de su origen es similar, así como, el objetivo con el que cuentan y sirven como un mecanismo de participación ciudadana cuyos

integrantes representan a organizaciones de la sociedad civil relacionados al con los distintos temas para los que fueron creados.

Los comités son un conjunto de personas encargados como grupo de un conjunto de asuntos, los comités pueden ser formales o informales, los formales, son parte de la estructura organizacional, con deberes y autoridad específicamente delegada y son informales cuando se les delega actividades de análisis o decisión, pero sin autoridad.

Los motivos principales para la creación de comités o consejos son:

1. Deliberación y opiniones de grupo
2. Lógica dominante
3. Temor a que recaiga demasiada autoridad en una sola persona
4. Representación de grupos interesados
5. Coordinación de áreas, planes y políticas
6. Transmitir o compartir información
7. Consolidar la autoridad

De estos siete puntos centrémonos en el punto 4 relativo a la representación de grupos interesados, misma definición que le da cabida a los ciudadanos en los consejos o comités institucionales y oficiales, así como a la creación de comités y consejos de ciudadanos para laborar en conjunto con los tres niveles de gobierno para la creación, modificación o aplicación de políticas públicas.

Si bien es cierto los comités ciudadanos debería de ser el primer lugar donde se aplique y ponga en práctica la no discriminación, también es cierto que algunos comités de ciudadanos son tan específicos en los temas que hace casi imposible lograr esta meta, sin embargo, siempre debería de existir la apertura para cualquier ciudadano que quiera participar en los distintos comités y consejos ciudadanos que trabajen en temas municipales, estatales y federales.

En el Estado de Guanajuato, prácticamente todas las leyes establecen la integración de un Consejo o comité en el que a su vez se incluye la participación de ciudadanos, algunos ejemplos son:

Tabla de Consejos Ciudadanos en Leyes Estatales<sup>1</sup>

Ley	Consejo	Participantes Ciudadanos	Artículo
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato	Consejo Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	2	10
Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Consejo Estatal de Seguridad Pública	10	27
Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato	Consejo Consultivo	8	87

Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato	Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato	60	16
Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato	Consejo Estatal	7	70
Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios	Consejo Consultivo Turístico	9	14

Como se desprende de la tabla que antecede, la presencia de la ciudadanía se encuentra en algunas de las leyes más importantes de nuestro estado, los ciudadanos guanajuatenses tienen presencia en comités y consejos en temas tan importantes y relevantes como los es la violencia contra la mujer, la seguridad, la juventud y el turismo.

Los ciudadanos que sean parte de los comités o consejos estatales y municipales son personas que han dedicado sus estudios o su trabajo a resolver temas en específico y que son especialistas en cada uno de ellos y de ahí viene la importancia de su presencia con las opiniones que son vertidas en las reuniones y que posteriormente sirven para generar mejores políticas públicas en favor de los guanajuatenses.

En los consejos y comités mencionados en la tabla, así como en todos los establecidos en las diversas leyes y reglamentos estatales, la presencia de los representantes ciudadanos es honorífica, es decir no reciben sueldo alguno, sin embargo, existe un comité que es integrado en su totalidad por ciudadanos y es el único que sus integrantes reciben un sueldo mensual por su labor realizada, este comité es el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

El artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden del gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El mismo artículo 132 en su fracción II le da nacimiento al comité de participación ciudadana, que a la letra dice: El Comité de Participación Ciudadana deberá integrarse por cinco ciudadanos respetando la equidad de género de manera de que en ningún caso podrán ser más de tres ciudadanos de un mismo género, que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley.

Hasta este momento todo coincide con los demás comités que existen en los diversos entes de la administración pública estatal, es decir se

establecen cuantas personas lo integrarán, la equidad que debe existir en el comité y que deberán de contar con experiencia en un tema en específico, en este caso el combate a la corrupción y la rendición de cuentas.

Sin embargo, la discrepancia e inequidad social se presenta cuando en su artículo 19, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, permite que los ciudadanos que integran el comité perciban una remuneración mensual por su aporte al Comité y por ende al Sistema.

Este Comité Ciudadano, tiene diversas atribuciones, mismas que están establecidas en el artículo 23 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, entre las que se encuentran proponer:

- a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Estatal;
- c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes del Estado y municipios en las materias reguladas por esta Ley;

d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.

Así como proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción; Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno; entre otras.

De la solicitud de acceso a la información con folio 112091700011123, se desprende que, en los últimos 3 años, este comité solo ha realizado la siguiente actividad laboral de acuerdo a las atribuciones mencionadas en los párrafos que anteceden.

En el inciso a) del artículo 23 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan, **solamente se generaron 2 proyectos en el 2020, un proyecto cada 6 meses, tan solo un proyecto en el 2021 y 3**

**proyectos en el 2022, un proyecto cada cuatro meses, en promedio de los tres años se han presentado 1 proyecto cada 6 meses.**

Mientras que en el inciso b) de la citada ley Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Estatal, **solo 4 proyectos presentados entre los años 2021 y 2022, con un promedio en los últimos tres años de la presentación de un proyecto cada nueve meses.**

Para los incisos c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes del Estado y municipios en las materias reguladas por esta Ley y d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja, ambos del artículo 23 de la multicitada ley estatal, **solo fueron presentados un proyecto anual para cada inciso y ambos en el año 2022.**

**En resumen, este Comité Ciudadano ha realizado 12 proyectos en 3 años, promediando 3 proyectos cada año es decir 1 cada cuatro meses; y tenemos en cuenta que Katya Morales Prado, Andrea Ludmila González Polak, Giovanni Apendinni Andrade, Alejandro Armando Andrade Zamarripa y Juana López Ayala integrantes del Comité de Participación Ciudadana ganan \$85,895.32 mensuales mas impuestos y al año estos sueldos nos cuesta a los ciudadanos**



**\$5,769,514., estamos hablando que el Comité de Participación Ciudadana le cuesta a los ciudadanos \$480,792.83 cada proyecto “ciudadano” que realiza algo totalmente inverosímil y fuera de toda proporción al ser un comité formado únicamente por ciudadanos que se supone están preocupados por el combate a la corrupción y que al mismo tiempo reciben millones de pesos al año para no trabajar como deben de hacerlo cumpliendo cabalmente con sus atribuciones mismas que al igual que en todos los comités y consejos ciudadanos estatales deben de ser trabajos realizados de manera honorífica.**

Dentro de la misma estructura de la Secretaría de Seguridad Pública, estos personajes ganan más que un subsecretario, y tienen mucho menos responsabilidad y la realidad es que no están realizando una labor que concuerde con el salario recibido, al mismo tiempo al recibir un pago tan alto, los integrantes de este Comité dejan de ser totalmente ciudadanos y se convierten en trabajadores del Gobierno del Estado, dejando en entredicho la imparcialidad con la que se desenvolverán en su objetividad en la realización, estudio y análisis de los proyectos y opiniones a los que tienen obligación según la ley de la materia.

Es por todo lo anteriormente expuesto que es necesario reducir el pago que reciben los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción y así el estado y los ciudadanos puedan tener un comité 100% libre de cualquier presión política o económica que permita que la corrupción en Guanajuato vaya cediendo, disminuya y sea erradicada y porque no empezar por un sueldo que no debe de

ser tan elevado siendo que los integrantes son ciudadanos sin afinidad a los partidos políticos o alguna corriente ideológica..

Esta iniciativa cumple y se apega al Objetivo 16 de la ODS Paz, justicia e Instituciones sólidas.

De conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presente iniciativa tiene los siguientes impactos:

**Impacto Jurídico:** Se reforma el artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

**Impacto Administrativo:** No se genera la creación de nueva estructura gubernamental.

**Impacto Presupuestal:** Esta iniciativa genera un beneficio económico para el gobierno del Estado de por lo menos \$3,597,600.

**Impacto Social:** Se da mayor certeza de la imparcialidad y la objetividad con la que deben de realizar su labor los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

## DECRETO:

**Primero:** Se reforma el artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato para quedar de la siguiente manera:

### Artículo 19:

El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para ser nombrado Secretario Técnico.

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

### Artículo 19.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, misma contraprestación

que no podrá superar las 250 UMAS, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana...

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana...

En relación con el párrafo anterior...

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana ...

### ***TRANSITORIO***

***PRIMERO.*** El Gobierno del Estado de Guanajuato deberá realizar las adecuaciones necesarias al presupuesto de egresos del siguiente año fiscal para dar cumplimiento al presente decreto.

***SEGUNDO.*** El presente decreto entrará en vigor a partir del primero de enero del siguiente año civil al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

GUANAJUATO, GTO., 22 de agosto de 2023

**DIP. ERNESTO MILLÁN SOBERANES**

AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	37882
<b>Asunto:</b>	Se inscribe iniciativa
<b>Descripción:</b>	Se presenta iniciativa de reforma a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción
<b>Destinatarios:</b>	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_1827_20230822220857767_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica  
Hoja de Firmantes

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/08/2023 02:52:15 p. m. - 23/08/2023 08:52:15 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	55-9c-2d-a7-ad-a7-e7-2d-d5-8f-a0-5f-56-7c-17-89-4a-3c-cf-53-55-9a-e4-b2-63-36-cd-68-cf-f9-57-e2-f0-56-65-9b-d9-17-24-86-0d-1c-db-40-6b-9a-db-f9-47-d9-a3-9d-a2-43-2c-d5-fe-ef-a4-42-a6-a0-a8-ba-d4-dc-e3-33-ee-0e-1a-0c-bf-fc-73-89-d9-6b-d8-12-c4-81-c7-38-b3-82-ef-83-ff-17-b2-c7-31-85-5b-6c-74-05-d6-e1-40-d3-40-f8-eb-b4-65-35-e8-e1-b1-c7-fd-e3-cb-18-77-46-b7-d2-f5-86-0a-ad-1d-c2-de-77-90-ce-08-57-ca-48-d1-50-bc-53-ae-d0-18-b7-af-fd-a2-5d-d0-71-95-5a-3d-97-a4-9e-bc-41-4c-c6-cb-5d-2f-e5-02-c3-4d-5a-1f-a5-a1-db-e6-8c-ce-26-81-70-56-b2-4c-4b-35-2b-f1-d7-b7-7e-f0-13-5c-05-09-27-22-77-15-02-e6-3e-16-c6-3a-be-c7-15-0a-1f-b8-17-ec-47-53-17-a6-18-88-54-13-3d-24-e6-95-45-2d-1c-86-db-b3-66-ec-38-22-e0-59-4f-87-17-88-7e-6c-b0-36-98-8f-c7-f1-f7-f6-55-78-e8-40-82-cb-5b-24-41		

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/08/2023 02:54:47 p. m. - 23/08/2023 08:54:47 a. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/08/2023 02:54:55 p. m. - 23/08/2023 08:54:55 a. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638283776950073222
<b>Datos Estampillados:</b>	WcqdrCwBdTNoLVZcfje81U+r8kl=

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	309283373
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/08/2023 02:54:17 p. m. - 23/08/2023 08:54:17 a. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

• Firma Electrónica Certificada •

Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	ERNESTO MILLAN SOBERANES	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.6a	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/08/2023 04:09:29 a. m. - 22/08/2023 10:09:29 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	88-58-90-02-9b-a8-35-6a-88-68-9c-19-a5-a8-03-66-27-f9-ac-2f-5b-00-da-03-29-ca-de-a6-77-cf-25-a2-5e-5d-6f-7c-47-65-26-55-46-15-58-98-92-6e-76-44-28-43-fd-b8-47-5c-a9-f1-87-ce-ef-41-c5-b9-8e-e9-00-17-5e-5b-7a-f6-98-cf-e2-57-ca-b8-df-e9-39-9a-29-4d-42-ce-36-e3-58-c7-fb-a5-f9-1b-af-f6-83-f6-e9-bd-0f-db-f1-f3-e6-28-87-d0-3f-7d-2f-f3-b6-54-86-3d-59-a1-cc-98-39-73-21-de-22-d1-0a-22-63-d9-73-34-84-6b-74-e6-f7-c9-5b-39-60-93-72-92-c3-30-25-b4-f0-05-af-5a-34-c4-2b-69-b4-df-e1-64-f6-64-6d-42-0c-ead-3d-5d-46-6c-5b-e4-d7-1c-a6-2e-5a-a3-1d-b9-ca-72-e5-76-b9-47-43-89-ae-24-58-3f-55-93-8c-19-25-1d-f8-2c-4b-82-0f-bb-f2-bd-85-d5-3b-12-f0-69-9a-ead-3c-ac-2c-b6-9f-71-e3-f8-06-ec-0b-d0-ca-48-64-a3-bb-bc-7b-4c-d0-bc-01-a9-7f-f3-de-2d-4a-9e-73-c8-22-6e-5b-13-e4-e9-07-b6-4a-7a-2b-2e		

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/08/2023 04:11:59 a. m. - 22/08/2023 10:11:59 p. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/08/2023 04:12:08 a. m. - 22/08/2023 10:12:08 p. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	309266339
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/08/2023 04:11:32 a. m. - 22/08/2023 10:11:32 p. m.

<b>Emisor</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL	<b>Emisor Certificado</b>	Autoridad Certificadora Raiz	<b>Nombre del</b>	
<b>Respondedor:</b>	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO	<b>TSP:</b>	Segunda de Secretaria de Economia	<b>Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
	DE GUANAJUATO				
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de</b>	638283391283938400	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Respuesta TSP:</b>			
		<b>Datos</b>	thbB7jYVrTvvjBF+372cGxUNiE=		
		<b>Estampillados:</b>			

---

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

---